



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a deducciones personales, remitidas por la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara y contenidas en su sistema de nómina institucional.
Área generadora de la información	Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 17:45 horas del día 02 de mayo de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos a deducciones personales, remitidas por la Dirección de Finanzas (en adelante DF) y contenidas en su sistema de nómina institucional, y
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la DF, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/465/2018, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de abril de 2018, a las 21:38 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*"(...) como acreedora alimentaria de (...), adscrito al CUCEA, solicito me informe a detalle las deducciones aplicadas al deudor alimentario ya que en 2018 los pagos que recibo de esa dependencia por concepto de alimentos se han disminuido y sin que me informen las deducciones que han perjudicado los alimentos que recibimos" (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/465/2018.

**TERCERO.** Luego de ello, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la DF, mediante oficio CTAG/UAS/1185/2018, de fecha 20 de abril de 2018.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, la DF dio contestación al requerimiento de la CTAG, mediante Oficio DF/11 II/0309/2018, de fecha 24 de abril de 2018, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación de la información como confidencial, relacionada con los datos personales solicitados a la DF, la cual este Comité tiene por recibida, y

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la DF remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales relativos a deducciones personales, en el marco del expediente UTI/465/2018.
3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que las deducciones personales, asociadas a otro tipo de información como lo es el nombre del trabajador podría poner en riesgo la información de carácter patrimonial de su titular, toda vez que las mismas se relacionan con pagos u otras obligaciones personales que el titular de la información tiene frente a terceros, en consecuencia, se considera como un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.
4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos a deducciones personales, remitidos <sup>este</sup> remitidos por la DF y contenidas en su sistema de nómina institucional.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 18:30 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

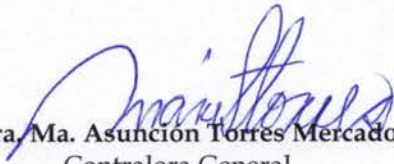
Guadalajara, Jalisco, 02 de mayo de 2018


El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara



**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Presidente del Comité  
Comité de Transparencia

  
**Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado**  
Contralora General

  
**Mtra. Natalia Mendoza Servín**  
Secretaria del Comité